



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 15  
Anuncio 257/2023  
lunes, 23 de enero de 2023

### ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

**Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"**  
Villanueva de la Serena (Badajoz)

#### Anuncio 257/2023

« Bases de la convocatoria para la provisión interina de una plaza de Trabajador Social para su integración en el equipo adscrito al Programa de Atención a las Familias »

Por esta presidencia, mediante resolución de 18 de enero de 2023, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión interina, por el sistema de oposición, de una plaza de Trabajador Social, a jornada completa, para su integración en el equipo técnico adscrito al Programa de Atención a las Familias; con arreglo a las siguientes bases:

#### «BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL PARA SU INTEGRACIÓN EN EL EQUIPO TÉCNICO ADSCRITO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión interina, por el sistema de oposición, de una plaza de Trabajador Social, a jornada completa, para su integración en el equipo técnico adscrito al Programa de Atención a las Familias, con arreglo al Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura (DOE número 116, de 17 de junio); la Orden de 15 de septiembre de 2022, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias de Extremadura (DOE número 181, de 20 de septiembre); y la resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los Programas de Atención a las Familias para las anualidades 2022 a 2024 (DOE número 205, de 25 de octubre).

Dadas las características del servicio a prestar y las circunstancias de las personas destinatarias, el mismo se prestará garantizando que al menos el 50% de la jornada semanal se desarrolle en horario de tarde.

La remuneración de la plaza no podrá exceder, en cómputo anual, de la cantidad aportada al efecto por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Estará, además, sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Grado en Trabajo Social o titulación universitaria equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- f) Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual para poder acceder o ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y tener la capacidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades con sus propios medios de transporte.

Las anteriores condiciones deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar una solicitud dirigida al señor presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", conforme al modelo que figura como anexo I de las presentes bases, que podrá obtenerse también a través de la web [www.laserenavegasaltas.org](http://www.laserenavegasaltas.org) (<http://www.laserenavegasaltas.org>).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", sito en calle Tentudía, número 2, 1.ª planta, de Villanueva de la Serena (Badajoz), dentro del plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley.
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

Para la admisión a este proceso selectivo será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen, cuyo importe es de treinta y cinco (35,00) euros, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 169, de 5 de septiembre de 2022.

Los derechos de examen se ingresarán en la cuenta ES24-0078-0068-6140-0000-1032 de que es titular la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" en la entidad financiera Banca Pueyo, indicando en el comprobante o justificante el siguiente texto: "Pruebas selectivas para la provisión interina de un puesto de Trabajador Social para el Programa de Atención a las Familias 2022-2024".

El pago de los derechos de examen y la presentación del resguardo o justificante correspondiente no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

A los aspirantes excluidos definitivamente se les reintegrarán los derechos de examen.

No procederá devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Las solicitudes irán acompañadas de:

- Copia del DNI o pasaporte, en su defecto.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

- Copia de la titulación exigida o del documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

#### Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor presidente dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web [www.laserenavegasaltas.org](http://www.laserenavegasaltas.org) (<http://www.laserenavegasaltas.org>).

Los aspirantes excluidos, así como quienes no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en indicada la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

Expirado el plazo de subsanación de las solicitudes de participación, se dictará resolución por la presidencia aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de la oposición, que se expondrá asimismo en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web [www.laserenavegasaltas.org](http://www.laserenavegasaltas.org) (<http://www.laserenavegasaltas.org>).

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará formado, al menos, por los siguientes miembros: La Presidencia, tres Vocalías y la Secretaría.

Uno de los Vocales deberá ser necesariamente un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la presidencia y la secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

El Tribunal velará siempre porque se respete el anonimato de los aspirantes, excepto en las pruebas en que sea ello no sea posible.

En la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes del mismo actúen de forma indistinta.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Las incidencias que surjan sobre la aplicación de las presentes bases serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la presidencia. También determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

A efectos retributivos, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda de las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

**Sexta.- Actuación de los aspirantes.**

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 24 horas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la presente convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web [www.laserenavegasaltas.org](http://www.laserenavegasaltas.org) (<http://www.laserenavegasaltas.org>).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

**Séptima.- Procedimiento de selección.**

La selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de oposición, y constará de los ejercicios establecidos en el anexo III de estas bases.

**Octava.- Relación de aprobados.**

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta la oposición.

En caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio (cuestionario tipo test).

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados y elevará dicha relación al señor presidente formulando la propuesta de nombramiento.

Con los aspirantes aprobados sin plaza se creará una bolsa de trabajo que podrá ser utilizada para efectuar llamamientos por orden de colocación ante necesidades temporales de cobertura de este puesto.

**Novena.- Presentación de documentos.**

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de los requisitos establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, no presentase la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En estos casos, se efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público o personal laboral fijo de una Administración Pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, corporación u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

**Décima.- Nombramiento y toma de posesión.**

Presentada la documentación por el interesado y siendo esta conforme, se dictará resolución por la presidencia nombrando al mismo funcionario interino.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del nombramiento.

Quien, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñado.

En el acto de toma de posesión, el interesado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**Undécima.- Datos de carácter personal.**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento de los interesados para que sus datos personales sean publicados, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser publicados serán el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente de los aspirantes.

Duodécima.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de los tribunales calificadores se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera.- Disposiciones finales.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

#### ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

##### DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:	
DNI:	Teléfono:
Domicilio:	
Localidad:	CP:
Correo electrónico:	

##### EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Trabajador Social para su adscripción al equipo técnico del Programa de Atención a las Familias, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de \_\_ de \_\_\_\_ de 2023, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de las que rigen el proceso selectivo, y se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente con las responsabilidades inherentes al puesto.

##### SOLICITA

Que teniendo por presentada esta solicitud y realizados los trámites y comprobaciones previos que se estimen oportunos, se le admita en el mencionado procedimiento.

Que adjunta los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- Titulación académica requerida.

Villanueva de la Serena, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas".

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas.

---

#### ANEXO II: TEMARIO

Tema 1. La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 2. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 3. La Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura.

Tema 4. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 5. Las familias. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales. Servicios, programas y actividades de apoyo para el fomento de la parentalidad positiva.

Tema 6. El proceso de socialización en la infancia. La familia como contexto socializador. Familias vulnerables. Intervención psicosocial. Efectos psicosociales de la desestructuración familiar en los hijos. Factores protectores. Factores de riesgo.

Tema 7. Intervención en la familia: enfoques metodológicos. Orientación familiar, mediación familiar, terapia familiar.

Tema 8. La integración y coordinación de los equipos de tratamiento familiar en el Sistema Público de Servicios Sociales. Coordinación con otros servicios públicos.

Tema 9. Programas de Atención a las Familias en Extremadura. El Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura. La Orden de 15 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias de Extremadura.

Tema 10. Desprotección infantil: definición, tipologías y niveles de gravedad. Detección y notificación de las situaciones de desprotección infantil desde los distintos ámbitos.

Tema 11. Malos tratos a menores. Detección e intervención.

Tema 12. Absentismo escolar. La Orden de 15 de junio de 2007, por la que se aprueba el Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 13. Características psicosociales de la juventud. Inadaptación y violencia infantojuvenil. Etiología, prevención y tratamiento. Modelos de intervención con jóvenes en riesgo. El fenómeno de la delincuencia juvenil.

Tema 14. Modificación de conducta y delincuencia juvenil. Programas institucionales. Programas residenciales basados en la comunidad. Programas de prevención basados en la comunidad.

Tema 15. La Ley 5/2018, de 3 de mayo, de Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Infancia y Adolescencia.

Tema 16. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 17. La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tema 18. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 19. Movimientos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Estructuras de integración y recursos. La atención a personas inmigrantes y retornadas en Extremadura.

Tema 20. Minorías étnicas. Los derechos de las minorías étnicas. La etnia gitana.

---

#### ANEXO III: PRUEBAS DE QUE CONSTA LA OPOSICIÓN

- Primer ejercicio:

Consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido de los programas que figuran como anexo II de las presentes bases.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, con una puntuación de 1,00 punto por pregunta contestada correctamente.

No se descontarán las preguntas incorrectas.

El tiempo para la realización de los ejercicios será de 70 minutos.

El ejercicio se puntuará de 0 a 50 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos 25 puntos.

- Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior, se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de una hora y media, y consistirá en la resolución de un supuesto, de entre dos propuestos por el Tribunal, concernientes a las funciones propias del puesto, que pongan de manifiesto la formación específica que los aspirantes pudieran tener en el ámbito de la atención a familias en crisis, diversidad familiar, mediación familiar, atención a menores, mujer, diversidad funcional u otros ámbitos de intervención.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento.

El ejercicio podrá ser leído por los aspirantes, si así lo estima el Tribunal, que podrá dialogar con ellos sobre las materias objeto de esta prueba y pedirles las aclaraciones que considere oportunas.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos 10 puntos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Francisco Javier Fernández Cano.